



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, junio diez de dos mil veintiuno

Proceso	Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante	Eliana Marcela García Pacheco
Demandado	Carlos Marino Torres Benítez
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00107 -00
Instancia	Única
Decisión	Fija Fecha Para Audiencia

Teniendo en cuenta las directrices dadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, en su artículo 1, procede el despacho a programar audiencia para el día **3 DE FEBRERO DE 2022 A PARTIR DE LAS 2:00 DE LA TARDE**, con la **ADVERTENCIA** que la misma se llevará a cabo, mediante la utilización de los mecanismos y herramientas tecnológicas establecidas para el Distrito Judicial Medellín, Antioquia, esto es, la plataforma Microsoft **TEAMS**.

Se requiere a los apoderados de las partes, para que informen al despacho el canal digital, esto es, el correo electrónico a través del cual se les remitirá el enlace respectivo, tanto a las partes, como a los testigos relacionados en las pruebas.

La inasistencia injustificada de las partes, tendrá las consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP.

Teniendo en cuenta lo normado en el inciso 1º del artículo 392 citado, **SE PROCEDE A DECRETAR LOS SIGUIENTES MEDIOS PROBATORIOS:**

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Tener en su valor legal probatorio al momento de emitir fallo todos los documentos allegados con el escrito de la demanda.

2. DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Tener en su valor legal probatorio al momento de emitir fallo todos los documentos allegados con la contestación de la demanda.

TESTIMONIAL: Wilmer Beleño Vergel y Leonar Mendoza Arrieta.

OFICIOS: oficiar a **OFFCORSS** para que certifiquen y alleguen al despacho copia de las facturas de compra realizadas por el señor Carlos Marino Torres Benítez identificado con cedula 1116235958.

- Oficiar a la empresa **SUPERGIRO** para que certifiquen y envíen copias de los comprobantes de giros de dineros realizados por el señor Carlos Marino Torres Benítez identificado con cedula 1116235958 a la señora Eliana Marcela García Pacheco identificada con cedula 1007388258 desde el año 2012 hasta la fecha.

- Oficiar al banco **BBVA** para que certifique los movimientos y transferencias de la cuenta de ahorros N° 0255165276 del señor Carlos Marino Torres Benítez identificado con cedula 1116235958 a la señora Eliana Marcela García Pacheco identificada con cedula 1007388258, desde el año 2014 a la fecha.

Igualmente, se advierte que, en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado y archivada la presente demanda.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

Notifíquese esta providencia de conformidad como lo dispone el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e2c4b7ceb1562f84a807cf732efa2791ee89ce30efb9b60df0f18397a6
230278**

Documento generado en 10/06/2021 10:47:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**